

OBLIGACIONES Y CAMBIOS EN LA TRAMITACIÓN DE PARTES (ALTA/BAJA/CONFIRMACIÓN), COMUNICACIONES Y REVISIÓN DE DATOS

GESTIÓN Y CONTROL DE LOS PROCESOS POR INCAPACIDAD TEMPORAL

RD 1060/2022: ENTRADA EN VIGOR EL 1 DE ABRIL DE 2023

			
<h3>OBLIGACIONES TRABAJADOR/A</h3>	<h3>OBLIGACIONES SPS, MUTUAS Y EMPRESAS COLABORADORAS</h3>	<h3>OBLIGACIONES INSS</h3>	<h3>OBLIGACIONES EMPRESAS</h3>
<p>La persona trabajadora no está obligada a presentar a su empresa los partes de baja, alta o confirmación de su incapacidad temporal.</p>	<p>Remitirán los datos contenidos en los partes de baja/alta y de confirmación al INSS, por vía telemática, de manera inmediata y, en todo caso, en el 1^{er} día hábil siguiente al de su expedición.</p>	<p>Comunicará a la empresa de forma telemática toda la información a través de los ficheros "FIE/FIER", del sistema RED como máximo en el día hábil siguiente al de su recepción.</p>	<p>Las empresas transmitirán al INSS, a través del sistema RED y en 3 días hábiles desde la recepción de la comunicación de la baja médica, los datos que figuran en el anexo III de la Orden ISM/2/2023.</p>
<p>PLAZOS PARA COMUNICAR</p>	<p>1^{er} día hábil siguiente al de su expedición</p>	<p>Día hábil siguiente al de su recepción</p>	<p>3 días hábiles desde la recepción de la comunicación de la baja médica</p>

PARTE DE BAJA

Se expedirá inmediatamente después del reconocimiento médico, por el facultativo del SPS o por el de la mutua en el caso de derivar de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

PARTE DE CONFIRMACIÓN_ Duración estimada:

CORTA

El 1^{er} parte se entrega en un plazo máximo de **7 días naturales** desde la fecha de la baja.

El 2^o y sucesivos se entregan cada **14 días naturales**, como máximo.

MEDIA

El 1^{er} parte se entrega en un plazo máximo de **7 días naturales** desde la fecha de la baja.

El 2^o y sucesivos se entregan cada **28 días naturales**, como máximo.

LARGA

El 1^{er} parte se entrega en un plazo máximo de **14 días naturales** desde la fecha de la baja.

El 2^o y sucesivos se entregan cada **35 días naturales**, como máximo.

PARTE DE ALTA

Expedido por el facultativo del SPS o de la mutua si deriva de contingencia profesional. Entregarán copia a la persona trabajadora. Darán traslado al INSS de forma telemática e inmediatamente, el 1^{er} día hábil siguiente al de la expedición.

CA-1017-ES/2023-01